



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.
VS.**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

México, D.F., a 31 de julio de 2012

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 31 de julio de 2012.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fraccs. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social:
Lic. Rafael Reyes Guerra

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5.1630 de fecha 14 de junio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 22 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de inconformidad, presentado por el C. [REDACTED], representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Electrónica número OA-019GYR120-N43-2012 OSD, para la adquisición de vehículos tipo ambulancia; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación,

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

- 2 -

pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/3784/2012 de fecha 25 de junio de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, 66 fracción III y párrafos once y catorce párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 116 de su Reglamento, requirió al C. [REDACTED] representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, presentará escrito por el cual mencione los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad, así mismo para que exhibiera la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello, o bien la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica, apercibiéndolo que de no cumplir en el término otorgado, se le tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia. -----
- 3.- Por escrito de fecha 02 de julio de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, desahogó parcialmente el requerimiento señalado en autos y únicamente manifestó los hechos y agravios que consideró pertinentes; y dejó de exhibir la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello, o bien la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica. -----
- 4.- Por acuerdo de fecha 30 de julio de 2012, con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa integró al expediente en que se actúa, copia de las constancias derivadas del expediente número IN-034/2012, consistentes en: 1) oficio número 00641/30.15/1775/2012 de fecha 09 de marzo de 2012; y 2) oficio UPCP/DGACE/308/0043/2012 de fecha 02 de abril de 2012, suscrito por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por ser necesarias para emitir la resolución que en derecho proceda en el expediente en que se actúa. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

- 3 -

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 33 bis, 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Consideraciones.** En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, y en el caso que nos ocupa, que al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, se acompañe la manifestación de interés en participar en la licitación que nos ocupa, que regula el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet, dado que de ello depende el que la Autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, lo anterior a fin de que se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 116 del Reglamento de la Ley de la materia, los cuales para pronta referencia establecen lo siguiente: -----

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.- La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;”

“Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

- 4 -

Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley."

De lo que se desprende que las inconformidades contra la convocatoria y las juntas de aclaraciones, sólo podrán ser presentadas por la parte interesada que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, debiendo acompañar al escrito de inconformidad la citada manifestación, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet; lo cual dejó de observar la accionante, puesto que no anexó a su escrito de inconformidad, escrito de interés de participación en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número OA-019GYR120-N43-2012 OSD, a que se refiere el párrafo tercero del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que se transcribe a continuación: -----

"Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

*Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.***

Documento que debe adjuntarse al escrito de inconformidad cuando ésta promueva en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, como lo dispone el artículo 65 fracción I de la Ley de la materia, lo que en la especie no aconteció, puesto que en autos no obra escrito alguno suscrito por el representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., en el que manifieste su interés en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número OA-019GYR120-N43-2012 OSD, por lo tanto no cumplió en su escrito de inconformidad con el requisito exigido por la Ley de la materia, para admitir la instancia. -----

Así mismo el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, dispone que al escrito de inconformidad a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse dicha manifestación de interés con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de Compranet, y la omisión de exhibirla dará lugar a prevenir al accionante en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

- 5 -

términos del artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preceptos legales que establecen en su parte conducente lo siguiente:-----

“Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

.....
La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

“Artículo 116.- Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 65 de la Ley, deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet.

La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley.”

Por lo que en atención a ello, y toda vez que del estudio y análisis efectuado a su escrito de inconformidad y constancias remitidas por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Secretaria de la Función Pública, se desprende que no adjuntó el documento que acredita su interés en participar en la licitación que nos ocupa, esta autoridad administrativa por oficio número 00641/30.15/3784/2012 de fecha 25 de junio de 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 del Reglamento de la citada Ley, requirió al C. [REDACTED] representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., presentará escrito por el cual exhibiera la manifestación a que se refiere el artículo 33 bis párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el acuse de recibo o sello, o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica, otorgándole para ello un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio en comento, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado su escrito de inconformidad.-----

Ahora bien, el día el 27 de junio de 2012, le fue notificado legalmente el oficio número 00641/30.15/3784/2012 de fecha 25 de junio de 2012, al C. [REDACTED] representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.,

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

según se hace constar en la cédula de notificación que obra en el expediente en que se actúa; por lo tanto el término de 3 días hábiles otorgado en dicho oficio, corrió del día 28 de junio al 02 de julio de 2012, sin que en el caso concreto hubiese dado cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad Administrativa. -----

Lo anterior, considerando que si bien es cierto mediante escrito de fecha 02 de julio de 2012, el representante legal de la empresa inconforme desahogó parcialmente el requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/3784/2012 de fecha 25 de junio de 2012, señalando únicamente los hechos y motivos en los que funda su inconformidad, omitiendo exhibir el escrito con el cual acredite el interés de su representada de participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número OA-019GYR120-N43-2012 OSD, en términos del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con acuse de recibo o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica; ya que al dar cumplimiento a dicho requisito anexó a su escrito por el que pretende desahogar el requerimiento, una copia del acuse denominado "CNET-Auto invitación a la Contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición-Código 158702 en CompraNet 5.0", mismo que enseguida se transcribe: -----

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: 158702 en Compranet 5.0

Estimado Usuario:

Se le confirma que se ha auto invitado correctamente a participar en la siguiente Contratación, que realizará IMSS-DIVISION DE SERV. NO TERAPEUTICOS en el portal CompraNet 5.0:

Contratación: Procedimiento - Solicitud de Proposición
Clave: 158702
Asunto: OA-019GYR120-N43-2012 Adquisición de Ambulancias

Clave de : 184664
Descripción : OA-019GYR120-N43-2012 Adquisición de Ambulancias

NOTA:
Para participar es necesario llevar a cabo y Publicar una oferta. Las instrucciones para realizar su oferta son:

La Contratación Procedimiento - Solicitud de Proposición tiene de plazo hasta el día 12/06/2012

a la hora 12:00 (GMT - 6:00 DST) .

Es importante respetar los plazos establecidos para no arriesgarse a ser excluido por emitir su oferta fuera de plazo. Consultar los detalles relativos a la Procedimiento - Solicitud de Proposición seleccione la siguiente opción, e ingrese su Clave de Usuario y Contraseña:
<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/guest/login.do?quv=1968396001378178074A>

Tiene la alternativa de seguir los siguientes pasos:

- Ingrese al portal CompraNet 5.0
- Ingresar clave de Usuario y Contraseña
- Elegir la opción "Contrataciones"
- Seleccionar "Procedimiento - Solicitud de Proposición"
- Seleccionar la Clave 158702 y consultar Detalles.

Por último, para enviar su oferta:

- Seleccionar "Responder" y complete la información solicitada
- Seleccionar "Publicar" y "Confirmar" para enviar su oferta al Comprador.

Para cualquier aclaración adicional, le invitamos a utilizar el módulo Mensajes que encontrará en el Menú Detalles dentro de la Contratación..

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

- 7 -

De lo anterior, se observa que el documento que adjunta el inconforme es una comunicación mediante la cual se le confirma que se ha auto invitado correctamente a participar en la contratación que realizará el IMSS-DIVISIÓN DE SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS en el portal CompraNet, y no es el escrito de interés solicitado, tampoco se desprenden las características que debe contener la manifestación de interés señaladas en el tercer párrafo del artículo 33 bis de la Ley de la materia, que son: la indicación expresa del interesado de participar en la licitación por si o en representación de un tercero; y el señalar los datos generales del interesado o de su representante; asimismo la documental transcrita no es el acuse de recibo o sello, o bien de la constancia que obtuvo de su envío en forma electrónica de dicho escrito. -----

Corroboran lo anterior, las copias de las constancias derivadas del expediente número IN-034/2012, mismas que se integraron al expediente en que se actúa por acuerdo de fecha 30 de julio del año en curso, y de las cuales se desprende el oficio número UPCP/DGACE/038/0043/2012, de fecha 02 de abril de 2012, mediante el cual el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó a esta Autoridad Administrativa lo relativo al alcance del formato "CNET-Auto invitación a la Contratación Procedimiento-Solicitud de Proposición-Código 108495 en CompraNet 5.0" y que en su parte conducente señala:-----

Por lo que hace al formato "CNET-Auto invitación a la Contratación Procedimiento - Solicitud de Proposición-Código 108495 en CompraNet 5.0", hago de su conocimiento que corresponde al correo electrónico que el Sistema CompraNet envía al usuario licitante al momento de registrarse por primera vez dentro de un procedimiento de contratación abierto a la participación de cualquier interesado y no al realizar el envío de consultas a través del área de mensajes de la plataforma. CompraNet registra la fecha y la hora en que el interesado envía un mensaje a través del sistema de contrataciones, el cual puede o no incluir documentos anexos, datos que pueden ser visualizados por el operador de la unidad compradora a partir del envío por parte del licitante y de manera indefinida.

Documental de la cual se desprende que dicho formato corresponde al correo electrónico que el Sistema Compranet envía al usuario licitante al momento de registrarse por primera vez dentro del procedimiento de contratación y no al realizar el envío de consultas a través del área de mensajería de la plataforma, por lo tanto con la misma se acredita que el documento exhibido por la inconforme, no corresponde al acuse de recibo del escrito mediante el cual manifieste en forma expresa su interés en participar en el procedimiento licitatorio de mérito, y tampoco sule el escrito de interés a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de la materia, el cual debe contener la manifestación expresa del interesado de participar en la licitación por si o en representación de un tercero; y el de señalar los datos generales del interesado o de su representante. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

Por lo anterior, se tiene que no da cumplimiento al citado requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/3784/2012 de fecha 25 de junio de 2012; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado oficio, teniéndose **por perdido su derecho para hacerlo valer y por desechado el escrito inicial de inconformidad**, recibido por la Dirección General Adjunta de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas "CompraNet" el día 08 de junio de 2012, y recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 22 del mismo mes y año, en términos de lo dispuesto en el precepto 65 fracción I, 66 párrafo catorce de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Lo anterior es así, toda vez que esta autoridad sólo puede hacer lo que la Ley le permite, por lo que si en la fracción I del artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, se exige que para dar trámite a la inconformidad que interpongan los participantes a las licitaciones públicas, es requisito indispensable que quien interponga este medio de impugnación, haya manifestado su interés de participar en el procedimiento respectivo según lo establecido en el artículo 33 bis del citado ordenamiento legal transcrito anteriormente, exhibiendo adjunto a su inconformidad el acuse del escrito que presentó en términos del citado artículo o en la Junta de Aclaraciones, de lo contrario es evidente que esta resolutoria no esta en aptitud de analizar el fondo de la inconformidad planteada al no estar satisfecho el requisito formal que se comenta. -----

Aunado a lo anterior, es de señalarse que la manifestación de interés en participar en un procedimiento de licitación, es de observancia obligatoria para activar la instancia de inconformidad, por lo tanto, la empresa promovente está obligada a dar cumplimiento a dicho requisito, por así ordenarlo la Ley de la materia y su Reglamento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que claramente establecen que el promovente debe acompañar los documentos que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivo; precepto que se transcribe a continuación. -----

"Artículo 15.- La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley..."

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los

C
A

/



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

- 9 -

que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos."

Establecido lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo denominado "De las Inconformidades y del Procedimiento de Conciliación" específicamente en el Capítulo Primero "De las Inconformidades", artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, para que sea procedente la inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., debe tener legitimación para promoverla, presentando la manifestación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con acuse de recibo. -----

Bajo este contexto, al no dar cumplimiento la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., al requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/3784/2012 de fecha 25 de junio de 2012, **se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer y por desechado el escrito inicial de inconformidad**; en consecuencia procede su sobreseimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para pronta referencia: -----

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

II.- La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 65 de esta Ley, y

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

En razón de lo anterior, esta autoridad administrativa determina sobreseer la presente instancia de inconformidad, puesto que al no desahogar la prevención que le fue solicitada por esta autoridad administrativa en el oficio número 00641/30.15/3784/2012 de fecha 25 de junio de 2012, se le hace efectivo al promoverse de la presente instancia el apercibimiento decretado en el oficio de cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia, **por desechado el escrito de inconformidad** recibido por la Dirección General Adjunta de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas "CompraNet" el día 08 de junio de 2012, y recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno el día 22 del mismo mes y año, suscrito por el C. [REDACTED]

C
[Signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

- 10 -

[Redacted], representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V., en términos de los artículos 65 fracción I y 66 párrafo catorce de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de la materia, antes transcritos, por lo que se sobresee la presente instancia de inconformidad por improcedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que a la letra dice:-----

"Artículo 74.- La resolución que emita la autoridad podrá:

I.- Sobreseer en la instancia;"

Por lo expuesto, fundado y motivado, en todos y cada uno de los preceptos jurídicos, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 bis, 65 fracción I, 66 párrafo catorce, 68 fracción III, y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, resuelve sobreseer la presente instancia, al hacer efectivo el apercibimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/3784/2012 de fecha 25 de junio de 2012, teniendo por desechada la inconformidad interpuesta por el C. [Redacted] representante legal de la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número OA-019GYR120-N43-2012 OSD, celebrada para la adquisición de vehículos tipo ambulancia; al no haber exhibido la manifestación a que se refiere el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con acuse de recibo.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-142/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4022/2012

- 11 -

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. - **NOTIFÍQUESE.**-----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.

PARA:



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO - TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MCCHS*CSA*CDP

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

ORGANO INTERNO DE CONTROL DE
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO POPULAR
AREA DE FISCALIA
EXHIBICION EN TERCER
SEMESTRE DEL AÑO 2011



11

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

VERSIÓN PÚBLICA